YR
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2022-00340-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y una vez analizada la solicitud elevada por el apoderado demandante el día 9/06/2022; observa el Despacho que se hace necesario corregir el mandamiento de pago de fecha 6/06/2022, conforme lo establecido en el artículo 286 del C.G. P.; por cuanto los valores reportados en el auto son diferentes a los que realmente adeuda la parte demandada, según lo manifestado por el apoderado demandante.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y teniendo en cuenta lo referido en la parte motiva, se corrige el numeral **PRIMERO** del mandamiento de pago fechado 3/09/2021, quedando de la siguiente forma:

- **…PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **YULIETH ELLES VILARDI**, por las siguientes sumas:

  - Por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MCTE ($20.994.644,23),** por concepto del capital, contenido en el pagare **# 3030085954** allegado como base de recaudo.

  - Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital indicado en el numeral 1), con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera, que se causen desde el día 09 de diciembre de 2020, hasta la cancelación total de la obligación..

  Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO